

76001400302820230039600

JVR

**CONSTANCIA** Paso a Despacho de la señora juez la demanda que fue subsanada en tiempo. Sírvase proveer. 13 de junio de 2023. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: SANDRA CATALINA VALDES JORDAN.  
DEMANDADO: MARTHA YANETH MORALES IDARRAGA.  
RADICADO: 76001400302820230039600

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.  
Auto interlocutorio No.909  
Santiago De Cali, trece (13) De junio De Dos Mil Veintitrés (2023).  
**RADICACION: 76001400302820230039600.**

Como quiera que la presente demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía adelantada por SANDRA CATALINA VALDES JORDAN quien actúa a través de apoderado judicial en contra de MARTHA YANETH MORALES IDARRAGA Reúne los requisitos exigidos por el Art. 82 a 85, 422 a 432 del Código General del Proceso y ley 2213 del 13 de junio de 2022, Este Juzgado es competente para conocer del proceso por la naturaleza del mismo, la cuantía señalada, el domicilio de los demandados, y el factor territorial de conformidad con lo establecido en los artículos 17, 25, 26 y 28 ibídem.

**RESUELVE:**

- 1. Librar mandamiento de pago** a favor de SANDRA CATALINA VALDES JORDAN C.C 38.888.644 en contra de MARTHA YANETH MORALES IDARRAGA C.C. 31.861.042 para que dentro de los (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, pague las sumas a saber:
- 2. Por la suma de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000.00)** por concepto del capital correspondiente a la letra e cambio S/N con fecha de vencimiento el 23 de octubre de 2022.
- 3. Por los intereses moratorios liquidados** sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el 24 de octubre del 2022, y hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.
- 4. Por la suma de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000.00)** por concepto del capital correspondiente a la letra e cambio S/N con fecha de vencimiento el 18 de diciembre de 2022.
- 5. Por los intereses moratorios liquidados** sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el 19 de diciembre del 2022, y hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

76001400302820230039600

JVR

6. Sobre las costas del proceso y agencias en derecho se decidirá oportunamente.

7. Notifíquese el presente proveído a la parte demandada de conformidad con lo preceptuado en los artículos 291 al 301 del Código General del Proceso, y/o la ley 2213 del 13 de junio de 2022, haciéndole entrega de copias de la demanda y sus anexos. Se advierte al ejecutado que al momento de su notificación goza de un término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para que proponga las excepciones que estime necesarias.

8. Adviértasele al ejecutado al momento de su notificación que gozan de un plazo de cinco (5) días para cancelar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones. Hágase entrega de las copias de la demanda.

9. **TENGASE** en poder de la parte demandante los documentos originales base de la presente ejecución hasta tanto sean requeridos por esta sede judicial.

10. **RECONOCER** personería suficiente a la Dra LAURA CAROLINA MÁRQUEZ GÓMEZ Identificado la Cedula de Ciudadanía No. 1.144.073.060 y portadora de la T.P No. 279.186 C.S.J., De La J. para actuar en representación de la parte demandante (art. 74 y ss del C.G. del P.).

**NOTIFIQUESE y CUMPLASE**

**La Juez,**



**LIZBET BAEZA MOGOLLON**

**JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL**

SECRETARIA

En Estado No. **102** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 **DE JUNIO DE 2023**

**JVR**

1.  
ANGELA MARIA LASSO

La Secretaria